

Dirección Jurídica

PROVIDENCIA, 30 DIC 2015

EX.N° 2322 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 349 de 5 de Febrero de 2010, se adjudicó la propuesta pública para el “SERVICIO DE MÚSICA EN ESPERA TELEFÓNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS DE LOS ANDES S.A., RUT N° 88.923.200-5.

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 2.628 de 30 de Diciembre de 2014, se ratificó por el periodo de un año, a contar del 1 de Marzo de 2015, la renovación de contrato para el “SERVICIO DE MÚSICA EN ESPERA TELEFÓNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, celebrado con la empresa OPERACIONES LOS ANDES S.A., RUT N° 76.257.901-4, en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N° 349 de 5 de Febrero de 2010, en las mismas condiciones establecidas en el contrato original.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes la Renovación de Contrato N° 193 de 10 de Noviembre de 2015, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa OPERACIONES LOS ANDES S.A., RUT N° 76.257.901-4, para el “SERVICIO DE MÚSICA EN ESPERA TELEFÓNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N° 2.628 de 30 de Diciembre de 2014:

“RENOVACIÓN DE CONTRATO

“SERVICIO DE MÚSICA EN ESPERA TELEFÓNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

OPERACIONES LOS ANDES S.A.

En Providencia, a 10 de Noviembre de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida [REDACTED] en adelante “la Municipalidad”; y la empresa OPERACIONES LOS ANDES S.A., RUT N° 76.257.901-4, representada por don PIERO MOLFINO BURKERT, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], en adelante “la empresa contratista”; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 349 de 5 de Febrero de 2010, la Municipalidad de Providencia adjudicó a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS DE LOS ANDES S.A., RUT N° 88.923.200-5, la propuesta pública para el “SERVICIO DE MÚSICA EN ESPERA TELEFÓNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

HOJA N° 2 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2322 / DE 2015.-

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio Ex.N° 2.204 de 9 de Octubre de 2013, se dejó establecido que para todos los efectos derivados del contrato antes mencionado, deberá entenderse celebrado con la empresa OPERACIONES LOS ANDES S.A., RUT N° 76.257.901-4.-

TERCERO: A través de Decreto Alcaldicio EX.N° 2.628 de fecha 30 de Diciembre de 2014, se ratificó por el periodo de un año, a contar del 1 de Marzo de 2015, la renovación de contrato para el "SERVICIO DE MÚSICA EN ESPERA TELEFÓNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", celebrado con la empresa OPERACIONES LOS ANDES S.A., RUT N° 76.257.901-4, en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N° 349 de 5 de Febrero de 2010, en las mismas condiciones establecidas en el contrato original.-

CUARTO: La empresa contratista deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los mismos términos del contrato original, es decir, deberá renovar la boleta bancaria o vale vista por un monto equivalente a \$100.000.-, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure la presente renovación y hasta 6 meses posteriores al término del contrato, es decir, deberá tener una vigencia mínima hasta el día 1 de Septiembre del año 2016.-

Esta garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva en caso de incumplimiento de contrato por parte de la empresa contratista, sin perjuicio de las acciones legales que la Municipalidad estime convenientes emprender por dicho incumplimiento.-

QUINTO: Al momento de la firma de la presente renovación de contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en la cláusula Cuarto precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta el vencimiento de las garantías indicadas.-

SEXTO: El gasto se imputará a la

Cuenta : 215.22.08.999.002
Subprograma : 01
Centro de resultado : 06.05.01.-

SÉPTIMO: La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisasti para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don Piero Molfino Burkert, consta de Acta de Primera Sesión de Directorio, reducida a escritura pública de fecha 28 de Diciembre del año 2012, suscrita ante Notario Público don Gonzalo Sergio Mendoza Guiñez, suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, titular de la décimo sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de la presente renovación de contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

Dirección Jurídica

HOJA N° 3 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2322 / DE 2015.-

NOVENO: La presente renovación de contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.-

La presente Renovación de Contrato fue firmada con fecha 10 de Noviembre de 2015, por doña JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI, Alcaldesa, y don PIERO MOLFINO BURKERT, Representante Legal.”.-

2.- Publíquese el presente Decreto y Modificación de contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 14 del Reglamento N° 142/2014 de Delegación de Facultades del Alcalde.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)



MBB/XSA/das

Distribución:

- Interesados
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección Control
- Dirección Secretaría Comunal de Planificación
- Archivo
- Decreto en Trámite N° _____/



PAULINA BRITO ASTROSA
Alcaldesa (S)